

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0586-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General de Erradicación del Asbesto.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Evangelina Moreno Guerra, Emmanuel Reyes Carmona y Favio Castellanos Polanco.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	18 de octubre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Evitar las exportaciones e importaciones como materia prima o productos manufacturados con asbesto, el uso, obtención, elaboración, fabricación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro, la comercialización, empaquetado o reempaquetado, venta, distribución y suministro aun gratuitamente del asbesto en fibra o roca, polvo o capas, desperdicio o desecho del amianto y sus productos derivados del mismo. Así como, establecer el proceso de remoción, demolición, reparación, mantenimiento y sustitución del asbesto o de los materiales que contienen asbesto, en consistencia a los derechos a la salud y medio ambiente sano.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafos cuarto y quinto, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa con Proyecto de Decreto

ÚNICO. Se expide la Ley General de Erradicación del Asbesto, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ERRADICACIÓN DEL ASBESTO.

No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.

Juan Carlos Sánchez.